

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Acta de Entrega de No Objeción a adjudicar en el marco del "Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV)", firmada el día 02 de diciembre de 2021 entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador **Ricardo Clemente QUINTELA** y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la provincia de La Rioja representado por el señor Ministro Ing. **Jorge Horacio FERRARESI.-**

**ARTÍCULO 2º** El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

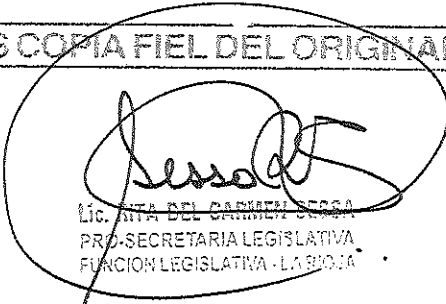
L E Y N° 10.501.-

FIRMADO:

**DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. RITA DEL CARMEN SERCA  
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.501

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO

**ACTA DE ENTREGA DE NO OBJECCIÓN A ADJUDICAR  
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Y LA  
PROVINCIA DE LA RIOJA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV  
(PROMEBA IV)**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN (en adelante, el "MDTYH") por una parte, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI, DNI N° 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE LA RIOJA (en adelante "LA PROVINCIA") por la otra, representada en este acto por el Señor Gobernador RICARDO CLEMENTE QUINTELA, DNI N° 13.918.356, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja y conjuntamente (en adelante "LAS PARTES"), y;

**CONSIDERANDO:**

Que LA PROVINCIA ha presentado al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT DE LA NACIÓN distintas iniciativas y proyectos destinados a promover y materializar el acceso a un hábitat adecuado del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV).

Que dichas acciones resultan de interés para ambas PARTES, toda vez que las mismas coadyuvarán a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de La Rioja, garantizando el goce del derecho a disfrutar de un hábitat adecuado.

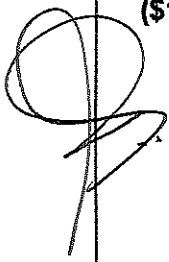
Que LAS PARTES declaran que de acuerdo con las disposiciones legales que rigen su actuación se encuentran debidamente autorizadas a suscribir la presente ACTA.

Que en virtud de lo expuesto las PARTES suscriben la presente ACTA, la cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO. La presente ACTA tiene como objeto establecer la entrega de la No Objeción a adjudicar el proyecto indicado en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a suscribir los correspondientes Convenios Particulares oportunamente.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO entrega a la PROVINCIA en este acto la NO OBJECCIÓN A ADJUDICAR del "PROYECTO INFRAESTRUCTURA URBANA, NEXO CLOACAL y OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONA GRAN POMÁN, CIUDAD DE CHILECITO, PROVINCIA DE LA RIOJA", en el marco del EX - 2021-44089955-APN-DGDYD#MDTYH, por un monto total de **PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$170.555.227,76).**



# 10.501

**FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA**


**CLÁUSULA CUARTA:** DISPOSICIONES GENERALES. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente ACTA, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA QUINTA:** DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. A todos los efectos legales de la presente ACTA, las PARTES constituyen domicilios que se detallan en el acápite de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Éstos pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos. Se suscriben de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.-

**JORGE HORACIO FERRARESI  
MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RICARDO CLEMENTE QUINTELA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
LIC. RITA DEL CARMEN SESSA  
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA